

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2026-0169
03-06-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 determina que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por lo principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y*

designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 39 establece que: *“Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverán procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementarán mecanismos de participación ciudadana y control social.”*;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 45 establece que: *“Las distintas funciones del Estado establecerán mecanismos para garantizar la transparencia de sus acciones, así como los planes y programas que faciliten la participación activa de la ciudadanía en su gestión.”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5 respecto de las atribuciones generales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece, entre otras: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. valores, transparencia y lucha contra la corrupción. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 6, respecto de las atribuciones en la promoción de la participación de la institución establece, entre otras: *“(...) 2. Proponer a las diferentes instancias públicas, la adopción de políticas, planes, programas y proyectos destinados a fomentar la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno, en coordinación con la ciudadanía y las organizaciones sociales. (...) 4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. 5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en*

los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2026-0431-M, de 02 de junio de 2026, el Abg. Manuel Hernan Torres Torres, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, remitió para conocimiento del Pleno el proyecto denominado "El dilema de la integridad: Decisiones éticas en tiempos de desconfianza" al magíster Andrés Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por lo cual en su parte pertinente manifestó:

“(...) se solicita a usted, señor Presidente, que una vez revisado y analizado el referido proyecto, se sirva ponerlo en conocimiento del Pleno del CPCCS y, de estimarlo pertinente, gestionar su aprobación para la correspondiente ejecución. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2026-0216-M, de 03 de junio de 2026, la Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, consejera y vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presentó ante los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social una moción de inclusión como séptimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 021: *“Conocimiento, análisis respecto del proyecto “EL DILEMA DE LA INTEGRIDAD: Decisiones éticas en tiempos de desconfianza, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2026-0431-M, de fecha 2 de junio de 2026; y resolución.”*;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 021 celebrada el 03 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social incluyó y trató como séptimo punto del orden del día: *“Conocimiento, análisis respecto del proyecto “EL DILEMA DE LA INTEGRIDAD: Decisiones éticas en tiempos de desconfianza, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2026-0431-M, de fecha 2 de junio de 2026; y resolución.”*;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2026-0221-M, de 03 de junio de 2026, la consejera vicepresidenta, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“7. Conocimiento, análisis respecto del proyecto “EL DILEMA DE LA INTEGRIDAD: Decisiones éticas en tiempos de desconfianza, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2026-0431-M, de fecha 2 de junio de 2026; y resolución.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el proyecto institucional “EL DILEMA DE LA INTEGRIDAD: Decisiones éticas en tiempos de desconfianza”, orientado a fomentar el análisis crítico y la reflexión colectiva para el fortalecimiento de una cultura de integridad, transparencia y ética pública, así como la participación ciudadana activa como mecanismos esenciales para prevenir, detectar y combatir la corrupción, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2026-0431-M, de fecha 2 de junio de 2026, suscrito por el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Artículo 2.- Aprobar la ejecución del proyecto “EL DILEMA DE LA INTEGRIDAD: Decisiones éticas en tiempos de desconfianza” por considerarlo alineado con los fines constitucionales del CPCCS en materia de orientar, promover y fomentar la transparencia y lucha contra la corrupción; así como garantizar el acceso a la información de políticas y gestión pública.

Artículo 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Transparencia, la responsabilidad de ejecutar y supervisar las fases del proyecto, garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Artículo 4.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Transparencia por intermedio de la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción que, una vez concluido el proyecto, presente al Pleno un informe final de resultados. Asimismo, gestionará la emisión y entrega de certificados de participación a quienes hayan cumplido los requisitos establecidos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General que notifique con la presente resolución a las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a fin de que procedan conforme al ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano la difusión y publicación oficial de la presente resolución en los canales institucionales del CPCCS.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 021 celebrada de forma virtual (electrónica), el tres de junio de dos mil veintiséis.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., miércoles, 03 de junio de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 021, instalada el 03 de junio de 2026 a las 11h12, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Proponente; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (Ausente); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL